



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Crease el régimen de Boleto Gratuito Social, para habitantes de la provincia de Buenos Aires usuarios del sistema de transporte público, que perciban beneficios por parte del Estado nacional y/o provincial cualquiera sea esta su modalidad.

ARTÍCULO 2º: Serán beneficiarios del presente régimen, todos los habitantes de la provincia que perciban Programas sociales y Prestaciones de Seguridad social por parte del Estado nacional y/o provincial cualquiera sea esta su modalidad.

ARTÍCULO 3º: El boleto creado por la presente ley, abarca el sistema de transporte público provincial fluvial, ferroviario y colectivo de pasajeros en todos sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos.

ARTÍCULO 4º: El Boleto establecido comprenderá la totalidad del trayecto de los beneficiarios comprendidos en el Artículo 1º de la presente ley y tendrán idéntica cobertura de seguro de viaje a la del resto de los pasajeros.

ARTÍCULO 5º: Este beneficio será en todos los casos, personal e intransferible. La condición de beneficiario se acreditará con documentación a establecer por la autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

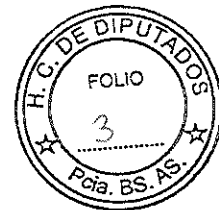


ARTÍCULO 7°: Invitase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente y elaborar normativas similares para los medios de transportes municipales.

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Este proyecto, encuentra antecedentes similares en la creación en el territorio de nuestra provincia del Boleto Estudiantil, el cual también rige en varios municipios establecidos por ordenanzas sancionadas por sus cuerpos deliberativos.

El objetivo es abordar las necesidades de los ciudadanos más vulnerables, ante la grave situación económica y social que atraviesa nuestra provincia y el país. En particular y específicamente a aquellos que son beneficiarios de planes y programas sociales, debiendo el estado provincial dar una respuesta a aquellos que se encuentran más afectados.

En la actualidad las tarifas de los transportes públicos en la Provincia de Buenos Aires, registran un 40% de aumento en lo que va del año 2019. Estos aumentos a sectores vulnerables, implican un golpe a su poder adquisitivo, al acceso a la enseñanza, a concurrir normalmente a su trabajo o en la búsqueda de uno, e imposibilita un desarrollo con igualdad de oportunidades entre los habitantes de nuestra provincia.

Frente a todo esto es que consideramos necesario avanzar en la implementación de políticas de estado que garanticen la inclusión y un menor impacto económico en los sectores más afectados por la crisis.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Ley.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.